

Medio de control: Controversias Contractuales.

Demandante: Departamento de Casanare

Demandado: Unión Temporal Visión Territorial Casanare 2015 y Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

Expediente: 85001-2333-000-201800056-00 y 85001-2333-000-2019-00028-00 acumulados.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

CERTIFICA:

Que el auto proferido el 10 de diciembre de 2021, dentro del medio de control de la referencia, mediante el cual se dispone, entre otros: reanudar el proceso 2018-00056, tener por contestada la demanda, decretar pruebas, fijar el litigio y correr alegatos, se notificó personalmente de acuerdo con el reporte generado por el sistema de envío de correo institucional para notificaciones judiciales Microsoft Outlook MicrosoftExchange329e71ec4615bbc36ab6ce41109e@etbsj.onmicrosoft.com, mediante correo electrónico sg03tadmincas@notificacionesrj.gov.co, a las direcciones que a continuación se relacionan:

DESTINO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	FECHA DE ENVÍO
DEPARTAMENTO DE CASANARE	sebastianmesa.abogado@gmail.com defensajudicial@casanare.gov.co juridica@casanare.gov.co	13/12/2021
U.T. VISIÓN TERRITORIAL 2015	gerencia@accion-abogar.com sala@accion-abogar.com	13/12/2021
ASEGURADORA FIANZAS	MOsorioGualteros@confianza.com.co ninfante@confianza.com.co xmurte@confianza.com.co cmartinezc@confianza.com.co claudiagarcia@confianza.com.co	13/12/2021
MINISTERIO PÚBLICO	nbriceno@procuraduria.gov.co wpalacios@procuraduria.gov.co	13/12/2021
ANDJE	procesosnacionales@defensajuridica.gov.co Procesos Territoriales	13/12/2021

Las notificaciones fueron enviadas y recibidas por los destinatarios en la misma fecha sin que el servidor generara mensaje de error. La presente certificación se expide hoy trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 201 del CPACA.



GINA HELENIET RIVERA PEÑA

Firmado Por:

**Gina Heleniet Rivera Peña
Secretario
Secretaría General
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5e857fad550b362e17ebff18591450fb6a7120b474de1bb07c7427794878a8**

Documento generado en 14/12/2021 10:25:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>